

EXENTA

**ASIGNA NUMERACIÓN ADICIONAL DE
DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN
INDIVIDUAL OFICIAL.**

SANTIAGO, 29 NOV 2010

7399

Nº _____ / **VISTO:** La Ley Nº 18.755 y sus modificaciones, que establece la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución Exenta de esta Dirección Nacional Nº 3423 del 26 de junio de 2008, que Establece el Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal y Deroga Resolución Exenta Nº 2862, que Crea Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria; el Decreto Supremo Nº 72, de 30 de septiembre de 2009, del Ministerio de Agricultura ; y, las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.



CONSIDERANDO

Que, el SAG ha establecido exigencias técnicas para los Dispositivos de Identificación Individual Oficial de Bovinos, incluidas en el Instructivo Técnico I-PP-TZ-002 "Exigencias técnicas de los Dispositivos de Identificación Individual Oficial (DIIO) utilizados para ganado bovino y actividades para la habilitación de proveedores.", en el marco del Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal, así como los procedimientos administrativos para la habilitación de proveedores, contenidos en el Manual de Procedimientos P-PP-TZ-001, "Procedimiento General del Programa Oficial de Trazabilidad Animal".

Que, la empresa AGROVET LTDA., está habilitada como proveedor de Dispositivos de Identificación Individual Oficial marca ALLFLEX, con sistemas visuales y con sistema de radiofrecuencia de tecnología FDX y HDX, según la Resolución Exenta Nº 4598 de 22 de noviembre de 2004, la Resolución Exenta Nº 5592 de 14 octubre de 2005 y la Resolución Exenta Nº 2028 de 8 de mayo de 2006, y la carta de la empresa AGROVET LTDA. de 29 de Julio de 2010, donde solicita nuevo rango oficial de números de Dispositivos de Identificación Individual Oficial visuales y con radiofrecuencia de tipo FDX y HDX de la marca ALLFLEX

Que, el solicitante cuenta con la asignación del rango de numeración oficial desde el 000000001 al 000200000, según Resolución N° 4598 Exenta de la Dirección Nacional de 22 de noviembre de 2004; con el rango de numeración oficial desde el 000200001 al 000300000, según Resolución Exenta N° 101 de 11 de enero de 2001; con el rango de numeración oficial desde el 000300001 al 000500000, según Resolución Exenta N° 408 del 31 de enero de 2005; con el rango de numeración oficial desde el 001100001 al 001600000, según Resolución Exenta N° 5592 de 14 de octubre de 2005; con el rango de numeración oficial desde el 002100001 al 002300000, según Resolución Exenta N° 2028 de 08 de mayo de 2006; con el rango de numeración oficial desde el 002600001 al 003100000, según Resolución Exenta N° 2542 de 15 de mayo de 2008; con el rango de numeración oficial desde el 005000001 al 005500000, según Resolución Exenta N° 2627 de 18 de mayo de 2009 y con el rango de numeración oficial desde el 005600001 al 005700000, según Resolución Exenta N° 4303 de 05 de agosto de 2009, y con el rango de numeración oficial desde el 006100001 a 006200000, según Resolución Exenta N° 8144 de 23 de diciembre de 2009.

Que, la División de Protección Pecuaria del Servicio evaluó conforme y aprobó la solicitud de la empresa AGROVET LTDA.

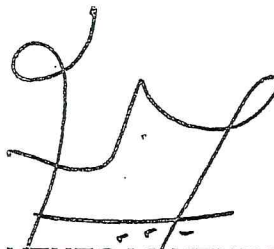
RESUELVO:

1. Asígnense a la empresa AGROVET LTDA. los números oficiales correlativos desde N° 006500001 al N° 006600000 para ser aplicados a los DIIO visuales marca ALLFLEX.
2. Asígnense a la empresa AGROVET LTDA. los números oficiales correlativos desde N° 007000001 al N° 007100000 para ser aplicados a los DIIO con radiofrecuencia tipo FDX marca ALLFLEX.
3. Asígnense a la empresa AGROVET LTDA. los números oficiales correlativos desde N° 007100001 al N° 007200000 para ser aplicados a los DIIO con radiofrecuencia tipo HDX marca ALLFLEX.
4. La empresa AGROVET LTDA. deberá dar cumplimiento a las exigencias señaladas en el Manual de Procedimientos P-PP-TZ-001, "Procedimiento General del Programa Oficial de Trazabilidad Animal", así como las señaladas en el Instructivo Técnico I-PP-TZ-002 "Exigencias técnicas de los Dispositivos de Identificación Individual Oficial (DIIO) utilizados para ganado bovino y actividades para la habilitación de proveedores".
5. En caso de requerirlo, la empresa proveedora habilitada podrá solicitar una nueva asignación de números oficiales correlativos, la cual procederá previa evaluación conforme del Servicio.


6. El incumplimiento de uno o más requisitos establecidos en el Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria de bovinos, dejará sin efecto la presente Resolución, quedando inhabilitados los números oficiales correlativos asignados AGROVET LTDA. Sin proveer a la fecha.

7. La presente Resolución se publicará en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl), junto con los antecedentes del proveedor habilitado.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE



VÍCTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



HEC/ASB/GSD/gsd

Distribución:

- Director Nacional
- Directores/as Regionales SAG
- División Jurídica
- Unidad Normativa
- División Protección Pecuaria
- Unidad Trazabilidad Animal
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Oficina de Partes
- Archivos